

RESOLUCION No 057
06 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, solicitó a Corpopesar autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo tala de tres (3) árboles de la especie Oití, ubicados en frente de su vivienda en la carrera 15 # 16 – 67 del barrio Idema del municipio de Aguachica – Cesar, teniendo en cuenta que presentan el tronco bastante grueso y raíces robustas, las cuales están afectando la infraestructura del predio, en cuanto a rompimiento de las tuberías de agua, gas y de alcantarillado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- A1- ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 18 de noviembre del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietaria la señora LICETH PAOLA SANCHEAZ

Continuación Resolución N° 057 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 2

MENDOZA, ubicada en el centro urbano, del municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita autorización para intervenir tres (3) árboles de la especie oiti, (Licania tomentosa) ubicados frente a la vivienda, en espacio publico, debido a que se requiere la tala para realizar por los daños generados por las raíces de los árboles y remodelación de la vivienda.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 060 del 13 de noviembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 27 de noviembre del 2024, ubicado en la **Calle 15 # 16-67, del barrio idema** con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 18 de noviembre del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2- SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular a la **Calle 15 # 16-67, del barrio idema**, donde se encuentra la vivienda de la señora LICETH PAOLA SANCHEAZ MENDOZA, donde se encuentran tres (3) árboles de la especie oiti, (Licania tomentosa), en espacio público, en el municipio de Aguachica, en donde se encontró lo siguiente:



IMAGEN 1- ubicación de los árboles de Licania tomentosa frente a la vivienda en espacio público.

FOTO. autor

Los tres arboles de licania tomentosa, presentan podas de ramas antiguas, con buena formación de copa foliar, los troncos o tallos están formados por varias ramas, en buen estado sanitario.

En cuanto a la edificación, en su parte exterior donde se encuentran los árboles, presentan daños de facturación adicionado por el desarrollo de las rices de los árboles, el cual han afectado con cierre de la salida de las aguas de los conductos de aguas lluvias y aguas domésticas, debido al engrosamiento de las rices, el portón que se encuentra a dos metros de los árboles, no se puede abrir, por el levantamiento de la losa de concreto peatonal, cubierta de baldosas rojas.

Continuación Resolución N° 057 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 3

 8°17'49.82766"N 73°36'58.0665"W Altitud: 171.2 Velocidad: 0.5km/h	 8°17'49.82766"N 73°36'58.0665"W 16-57 Carrera 15 Altitud: 171.2m Velocidad: 0.1km/h
IMAGEN 1- afectaciones en el piso peatonal de la vivienda. FOTO. autor	IMAGEN 2 – se evidencia daños en el piso peatonal FOTO. autor

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL

 Google Earth
IMAGEN 1- Ubicación geográfica de los árboles de Licania tomentosa en la vivienda de la señora Liceth Paola Sánchez Mendoza, en el municipio de Aguachica Cesar. FOTO. Google Earth

Coordenadas Geográficas	
N	W

Continuación Resolución N° 057 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 4

8°17'49.52"N	73°36'57.79"O
--------------	---------------

ASPECTOS HISTORICOS.

Los arboles de la especie licania tomentosa, fueron sembrados por los propietarios del predio hace más de veinte años, con el propósito de resguardarse de los rayos del sol en horas de la tarde, donde llegaban a la vivienda de forma directo, hoy en día prestan un buen servicio ambiental a la vivienda, con el agravante de generación de daños ocasionados por las raíces de los árboles y se tiene proyectado la remodelación del área y vivienda.

ASPECTOS CULTURALES.

Son árboles que se adaptaron a nuestro medio, llegaron del Brasil y su comportamiento ha sido de excelente aspecto ambiental y ha sido utilizado en espacios públicos convirtiéndose en parte de la cultura en la zona de la costa atlántica.

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de abundante copa foliar, de hojas perennes, permitiendo armonizar el área donde se encuentran, sirviendo de hospederos de fauna silvestre.

4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a tres (3) árboles de la especie oiti, (Licania tomentosa), con una altura promedio de (8) ocho metros y un diámetro por ramas de 0.20 metros, para un volumen de 1.51 metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
oiti	Licania tomentosas	0.35	8.00	0.38
oiti	Licania tomentosa	0.40	8.00	0.50
oiti	Licania tomentosa	0.45	8.00	0.63
total				1.51

5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente tres (3) árboles de la especie oiti, (Licania tomentosa).

6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

Continuación Resolución N° 057 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.**”----- 5

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de tres (3) árboles de la especie oiti, (Licania tomentosa), es de 40 metros cuadrados.

7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria, se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres meses.

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.
- el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:

JUSTIFICACION: de acuerdo con la observación en la visita técnica, se evidencia la urgente necesidad de intervenir los arboles de licania tomentosa, por los daños generados por las raíces de los árboles, consistente en obstrucción de las redes de drenaje de aguas lluvias y domesticas de la vivienda, “parte interna”.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

8.1- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.

8.2- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, el cual fueron identificados y seleccionados, durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.

8.3- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de árboles aislados en centros urbanos, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

8.4- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.

8.5- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles, por el árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. 9.8.

9- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la tala de tres (3) árboles de la especie oiti, (Licania tomentosa), en espacio público en la **Calle 15 # 16-67, del barrio idema en el municipio de Aguachica Cesar.**

10-RECOMENDACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 057 de 2024 “**Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.**”----- 6

Sembrar 10 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 contados a partir de la fecha de notificación.

Atentamente,

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana, mediante (tala), de tres (3) árboles de la especie Oití, ubicados en frente de su vivienda en la carrera 15 # 16 – 67 del barrio Idema del municipio de Aguachica – Cesar. (Espacio público).”

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

Continuación Resolución N° 057 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 7

- 3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 8. Plantar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
- 9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

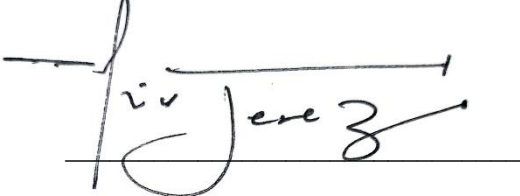
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **LICETH PAOLA SANCHEZ MENDOZA**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.711.624 expedida en Bucaramanga - Santander, en la carrera 15 # 16 – 67 del barrio Idema del municipio de Aguachica – Cesar.

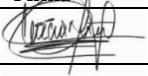
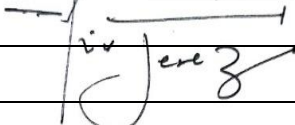
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los Seis (06) días del mes de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

>Expediente: CGSA – 063-2024